

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

**EMPLEO – BENEFICIOS POR PERSONAL CONTRATADO DESDE LA USEP
(UNIDAD DE SERVICIOS PARA EL EMPLEO Y LA PRODUCCIÓN)**

General Roca, 01 de Septiembre de 2009

ORDENANZA DE FONDO N°: 4565 / 2009

VISTO:

El Expediente N° 9180-CD-09 y la crisis económica internacional que afecta a nuestro país, y a nuestra región, impactando en los índices de empleo, debiendo ser el Estado en todos sus estamentos quien fomente la creación de nuevos puestos de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que el fomento del desarrollo local, es uno de los roles que debe asumir el Estado y como tal, debe llevar a cabo políticas claras en materia de inserción al mercado laboral, para lograr de esta manera la redistribución de la riqueza;

Que este Gobierno Municipal ha avanzado en importantes políticas de desarrollo comercial y social, como lo es la Ordenanza N° 4530/08 “Compre Local”, o la Ordenanza N° 4557 “Roca Vale Mucho”;

La necesidad de sostener y generar nuevas fuentes de empleo en nuestra Ciudad;

Que es menester del Estado continuar con políticas públicas que contengan una verdadera inclusión social a través de la fuente de empleo de las personas;

Que a raíz de la situación económica que esta atravesando nuestro país es elemental crear Programas en todos los estamentos del Estado para que empresas y comercios generen fuentes de empleo;

Que es necesario tener políticas locales de beneficio impositivo a aquellos empresarios y comerciantes que contraten mano de obra local,

Que el Municipio de General Roca genera políticas activas de empleo a partir de la promoción de acciones para la generación de puestos de trabajo así como la calificación de recursos humanos a través de su Oficina de Empleo (USEP);

Que a través de la USEP (Unidad de Servicios para el Empleo y la Producción también se les brinda a empresas y comercios un servicio de intermediación

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

laboral gratuito;

Que las fuentes de trabajo que se generan a través de la USEP es empleo registrado, es decir en “blanco”; para que se cumpla con las condiciones dignas, protección legal y seguridad social para los trabajadores;

Que desde el Gobierno Nacional, específicamente a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se creó la Red Federal de empleo a través de sus oficinas para generar políticas activas de empleo en el ámbito local;

Que la USEP es parte de la Red Federal de Empleo;

Que a través de la USEP se capacita de manera gratuita a personas de nuestra localidad para que tengan mayor calificación y consigan un empleo digno;

Que desde el mes de agosto del 2008 a agosto 2009 el 42% del total de las demandas de la USEP representan al sector empresarial / comercial y es importante que dicho índice se mantenga en el tiempo;

Que la liquidación de la Tasa de Comercio e Industria contiene dos ítems determinantes: el de superficie y el de empleados;

Que en Sesión Ordinaria del día 01/09/09 (Sesión Nº 12 – XX Período de Sesiones), se trató el tema:

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgar a Empresas y Comercios que contraten empleados a través de la USEP Municipal (Unidad de Servicios para el Empleo y la Producción), un beneficio consistente en no computar como punto adicional la incorporación de ese nuevo empleado y, en forma concomitante, la resta de un punto por empleado contratado al momento de la determinación de la Tasa de Comercio e Industria.

Artículo 2º: La empresa o comercio obtendrá el beneficio por un año a partir de la contratación del empleado.-

Artículo 3º: El valor del punto que corresponda descontar será el equivalente al valor pagado de acuerdo a la zona tributaria en la que resida el comercio.-

Artículo 4º: Desde la USEP se entregará un certificado que verifique la contratación del empleado, para que el empleador pueda presentarlo en el área de Hacienda y obtenga el

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

beneficio previsto en la presente norma.-

Artículo 5º: Si el empleado cesara en su fuente de empleo, cualquiera fuese el motivo, deberá dar aviso a la USEP, la cual pedirá al área de Hacienda la baja automática del beneficio a la empresa y/o comercio.-

Artículo 6º: Este Programa Municipal tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y su instrumentación será reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º: Registrada bajo el número 4565 / 2.009.-

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y Cumplido archívese.-

AUTORIAS:

Bloque de Concejales del Frente Para la Victoria “Todos por Roca”: LUIS MARIO BARTORELLI, MARINA CEPEDA, LUIS DI GIACOMO, LUIS PALMIERI, VALERIA PAEZ, MARTA BIZZOTTO, ALBERTO RODRÍGUEZ MANGIONI. General Roca, 14 de Agosto de 2.009.-

DANIEL RAUL ABRAHAM
Secretario Concejo Deliberante

LUIS MARIO BARTORELLI
Presidente Concejo Deliberante